



# Asamblea General

Distr. general  
6 de agosto de 2020  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

### 45º período de sesiones

14 de septiembre a 2 de octubre de 2020

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

## **Avances hacia el logro de la efectividad de los derechos humanos al agua y al saneamiento (2010-2020)**

### **Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento\***

#### *Resumen*

Ha transcurrido un decenio desde que el agua y el saneamiento fueron expresamente reconocidos como derechos humanos, pero todavía es necesario aclarar y hacer entender mejor los aspectos concretos de cómo lograr la efectividad de esos derechos. Para aclarar esos aspectos, el Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, Léo Heller, ilustra los avances conseguidos en la realización de esos derechos desde 2010. Los progresos descritos se analizan a través de un marco tridimensional —los derechos humanos como factor impulsor, los derechos humanos como instrumento de política y los derechos humanos como enfoque centrado en las personas— que refleja los informes temáticos elaborados durante el mandato del Relator Especial.

\* Se acordó publicar este informe después de la fecha de publicación prevista debido a circunstancias ajenas a la voluntad de quien lo presenta.



## Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción .....	3
II. Antecedentes .....	4
A. Reconocimiento de los derechos humanos al agua y al saneamiento .....	4
B. Conmemoración de los diez años del reconocimiento de los derechos humanos al agua y al saneamiento .....	5
III. Los derechos humanos como factor impulsor .....	5
A. Cooperación para el desarrollo .....	5
B. Megaproyectos.....	8
IV. Los derechos humanos en las políticas.....	9
A. Diferentes niveles y tipos de servicios.....	9
B. Asequibilidad.....	12
C. Regulación del servicio.....	13
D. El principio de rendición de cuentas.....	15
V. Los derechos humanos y el enfoque centrado en las personas.....	17
A. Género .....	17
B. Personas en situación de desplazamiento forzado .....	19
C. Esferas de la vida distintas del hogar .....	20
VI. Observaciones finales.....	21

## I. Introducción

1. Con motivo del décimo aniversario de la resolución 64/292 de la Asamblea General y de la resolución 15/9 del Consejo de Derechos Humanos, en las que se reconocen los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, el Consejo, en su resolución 42/5, solicitó al Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento que organizara actividades de sensibilización, entre otras cosas a través de los medios sociales y con material accesible, y participara en ellas, y que recopilara buenas prácticas para promover que se hicieran progresivamente efectivos los derechos humanos al agua potable y al saneamiento. Atendiendo a esa solicitud, el Relator Especial presenta este informe, en el que da cuenta de algunas novedades en relación con la realización de los derechos humanos al agua y el saneamiento y algunos avances logrados a ese respecto desde 2010.

2. Aunque ha transcurrido un decenio desde que el agua y el saneamiento fueron expresamente reconocidos como derechos humanos, todavía es necesario aclarar y hacer entender mejor los aspectos concretos de cómo lograr la efectividad de esos derechos. Este informe se presenta junto con el informe temático del Relator Especial sobre la realización progresiva de los derechos humanos al agua y el saneamiento<sup>1</sup>, en el que imparte directrices prácticas que los Estados pueden aplicar para cumplir la obligación de realización progresiva. Ese informe debe leerse conjuntamente con el presente informe, en el que se ilustran diferentes aspectos de los avances conseguidos. También están relacionados con esos dos informes los siete informes de seguimiento del Relator Especial relativos a sus visitas a países (cuatro que presentó al Consejo de Derechos Humanos en su 42º período de sesiones<sup>2</sup> y tres que presentó en su 45º período de sesiones<sup>3</sup>), en los que se ofrecen ejemplos concretos de los progresos realizados en los países visitados, evaluados con arreglo a un conjunto de categorías establecidas por él: progreso satisfactorio, progreso en curso, progreso limitado, progreso no iniciado y retroceso.

3. Durante sus seis años de mandato (2014-2020), el Relator Especial dio prioridad a lograr que los principios jurídicos y las normas de derechos humanos existentes se tradujeran en políticas públicas y mecanismos de aplicación que contribuyeran a hacer efectivos los derechos humanos al agua y al saneamiento de acuerdo con la visión que dio a conocer al principio de su mandato<sup>4</sup>. En el marco de esa labor ha preparado 12 informes temáticos, en los que se expone el enfoque basado en los derechos humanos de diversas cuestiones relacionadas con el acceso al agua y el saneamiento. En el presente informe, el Relator Especial ha recopilado, a la luz de las observaciones formuladas en sus informes temáticos anteriores, ejemplos de los avances conseguidos desde 2010 en la realización de los derechos humanos al agua y el saneamiento. Esos progresos se analizan mediante un marco tridimensional: los derechos humanos como factor impulsor (véase la sección III, sobre la cooperación para el desarrollo y los megaproyectos), los derechos humanos como instrumento de política (véase la sección IV, sobre los diferentes niveles de servicios, la asequibilidad, la reglamentación de los servicios y la rendición de cuentas) y los derechos humanos como enfoque centrado en las personas (véase la sección V, sobre el género, los desplazados forzosos y los espacios públicos). El presente informe no refleja los dos últimos informes temáticos del Relator Especial, uno sobre la realización progresiva de los derechos humanos al agua y el saneamiento<sup>5</sup>, presentado al mismo tiempo que este informe, y el otro sobre la privatización, que se presentará a la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones.

4. Para preparar el informe, el Relator Especial hizo un llamamiento para que se enviaran aportaciones y recibió 21 comunicaciones dentro del plazo establecido<sup>6</sup>. Debido a

<sup>1</sup> A/HRC/45/10.

<sup>2</sup> A/HRC/42/47/Add.3 a 6.

<sup>3</sup> A/HRC/45/10/Add.1 a 3.

<sup>4</sup> A/HRC/30/39/Add.1, párr. 4.

<sup>5</sup> A/HRC/45/10.

<sup>6</sup> Véase [www.ohchr.org/EN/Issues/WaterAndSanitation/SRWater/Pages/GoodPractices2020.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/WaterAndSanitation/SRWater/Pages/GoodPractices2020.aspx).

limitaciones financieras al apoyo prestado al Relator Especial para atender la petición formulada por el Consejo de Derechos Humanos de que compilara buenas prácticas, el Relator Especial ha delimitado el alcance del informe, utilizando criterios concretos para detectar y evaluar los avances logrados en la realización de los derechos humanos al agua y el saneamiento. Las preguntas planteadas en la solicitud de aportaciones reflejaban esos criterios, y los ejemplos de progresos presentados en este informe proceden de las comunicaciones recibidas o de fuentes complementarias a estas. La selección de los ejemplos presentados no implica un respaldo del Relator Especial, sino que tiene por objeto ilustrar posibles formas de realizar progresivamente los derechos humanos al agua y el saneamiento.

## II. Antecedentes

### A. Reconocimiento de los derechos humanos al agua y al saneamiento

5. La aprobación de la resolución 64/292 de la Asamblea General en julio de 2010 fue el resultado de una comprensión cada vez mayor de que los derechos humanos al agua y el saneamiento se derivan del derecho a un nivel de vida adecuado, el derecho a la salud y el derecho a la vida, y están inextricablemente vinculados a ellos. En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales los derechos al agua y al saneamiento no se reconocían explícitamente como derechos humanos. Sin embargo, en 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aprobó la pobservación general núm. 15, en la que se afirma que el derecho al agua se encuadra claramente en la categoría de las garantías indispensables para asegurar un nivel de vida adecuado, en particular porque es una de las condiciones fundamentales para la supervivencia (párr. 3), y se reitera que el agua es un derecho humano amparado por el artículo 11, párrafo 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos tampoco menciona explícitamente los derechos humanos al agua y al saneamiento. Sin embargo, el órgano de vigilancia del Pacto, el Comité de Derechos Humanos, aclaró que el deber de proteger la vida también implica que los Estados partes deben adoptar medidas adecuadas para abordar las condiciones generales en la sociedad que podrían suponer amenazas directas a la vida o impedir a las personas disfrutar de su derecho a la vida con dignidad<sup>7</sup>. El Comité también observó que entre las medidas requeridas para asegurar unas condiciones adecuadas que permitieran proteger el derecho a la vida figuraban bienes y servicios esenciales como el agua<sup>8</sup>.

6. Además, la aprobación de la resolución 64/292 de la Asamblea General constituye un avance importante, pues es el primer instrumento internacional en el que se reconoció que el derecho al agua potable y el saneamiento era un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos. Esa resolución histórica allanó el camino para la posterior adopción de medidas por la comunidad internacional, incluida la resolución 15/9 del Consejo de Derechos Humanos, aprobada en septiembre de 2010, en la que el Consejo afirmó ese reconocimiento. Cinco años más tarde, la Asamblea, en su resolución 70/169, reconoció el derecho humano al agua potable y el derecho humano al saneamiento como dos derechos distintos, que tenían características particulares que justificaban su tratamiento por separado a fin de abordar problemas específicos en su realización.

7. El presente informe tiene por objeto ilustrar, con casos concretos, la forma en que se han hecho efectivos en la práctica determinados aspectos de esos derechos desde que la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos reconocieron explícitamente, en 2010, el agua potable y el saneamiento como derechos humanos. Se parte de la premisa de que la realización de los derechos humanos al agua y al saneamiento es progresiva. Sería simplista calificar de “buenas prácticas” los ejemplos analizados, puesto que en todas las prácticas cabe aportar mejoras e ir aún más lejos para lograr progresivamente el ejercicio efectivo de los derechos humanos al agua y el saneamiento.

<sup>7</sup> Observación general núm. 36 (2018) sobre el derecho a la vida, párr. 26.

<sup>8</sup> *Ibid.*

## **B. Conmemoración de los diez años del reconocimiento de los derechos humanos al agua y al saneamiento**

8. En 2020 se cumplen diez años de que la Asamblea General reconoció el agua potable y el saneamiento como derechos humanos. Para celebrar este reconocimiento, el Relator Especial organizó una campaña a lo largo del año 2020, destacando un tema diferente cada mes<sup>9</sup>. Publicó versiones accesibles de sus informes temáticos y de las conclusiones de los informes en forma de material compartible en los medios sociales, publicaciones en blogs, concursos, vídeos, historias para niños y desafíos en línea, entre otros. La campaña de un año se ajusta a la visión inicial expuesta por el Relator Especial; en 2015, el Relator Especial indicó, en su primer informe, su intención de establecer instrumentos y estrategias de comunicación destinados a llegar a los más necesitados y a sensibilizar a la opinión pública acerca de los derechos humanos al agua y el saneamiento<sup>10</sup>.

9. El año 2020 también marca una etapa en la que se observa que sigue siendo necesario promover los derechos humanos al agua y el saneamiento y, al mismo tiempo, ir más allá de la promoción y poner de relieve las dificultades que obstaculizan su realización. Es necesario pasar a adoptar medidas concretas para hacer efectivo el ejercicio de los derechos humanos al agua y el saneamiento. Esos derechos son un reflejo de las necesidades básicas de los seres humanos y, por lo tanto, a primera vista pueden parecer obvios. Para lograr su plena realización, es esencial entender las profundas dimensiones sustantivas que subyacen a esa comprensión intuitiva pero, lamentablemente, ese entendimiento todavía no se ha generalizado. A lo largo de la campaña, el Relator Especial destacó algunos de los aspectos sustantivos que analizó en profundidad en sus informes temáticos. El presente informe se sitúa en la continuación de la campaña y el Relator Especial expone en él ejemplos concretos de los puentes que se tendieron entre los aspectos conceptuales y teóricos de los derechos humanos al agua y el saneamiento y su ejercicio práctico en el terreno.

## **III. Los derechos humanos como factor impulsor**

10. Un enfoque del agua y el saneamiento basado en los derechos humanos entraña la determinación de los atributos del acceso al agua y el saneamiento y la identificación de los grupos en situación de vulnerabilidad que no tienen un acceso adecuado al agua y el saneamiento. Un enfoque de ese tipo requiere además que se indaguen las causas fundamentales de los atributos y los determinantes estructurales, o los factores impulsores, de la exclusión. Para ello, los derechos humanos se utilizan como un lente analítico para identificar las causas estructurales de las desigualdades en el acceso al agua y el saneamiento y otras vulneraciones de los derechos humanos al agua y el saneamiento, incluida la no realización de estos derechos.

### **A. Cooperación para el desarrollo**

#### **1. Informes del Relator Especial sobre la cooperación para el desarrollo<sup>11</sup>**

11. En materia de cooperación y asistencia internacionales, los Estados, los organismos de las Naciones Unidas, los asociados internacionales para el desarrollo y los organismos de financiación son actores importantes que apoyan a los Estados en la realización de los derechos humanos al agua y el saneamiento. En el último decenio, la cooperación para el desarrollo en el sector del agua y el saneamiento ha recibido más atención a nivel internacional. Con la aprobación en 2015 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, se empezó a considerar explícitamente la cooperación para el desarrollo como medio para la consecución de las metas 6.1 y 6.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, relativas al agua y el saneamiento. Esta evolución se refleja en las tendencias de los compromisos de

<sup>9</sup> Véase [www.ohchr.org/EN/Issues/WaterAndSanitation/SRWater/Pages/10Anniversary.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/WaterAndSanitation/SRWater/Pages/10Anniversary.aspx).

<sup>10</sup> A/HRC/30/39/Add.1, párr. 12.

<sup>11</sup> A/71/302 y A/72/127.

ayuda: en el período comprendido entre 2010 y 2018, los desembolsos de los Estados y las organizaciones multilaterales aumentaron de 7.400 millones a 9.800 millones de dólares<sup>12</sup>. Este aumento de los compromisos relativos al acceso al agua y el saneamiento ha modificado ligeramente la proporción de la cooperación para el desarrollo destinada al agua y el saneamiento con respecto a otras prioridades de desarrollo, pasando del 4,6 % en 2010 al 4,8 % en 2018.

12. Al comienzo de su mandato, el Relator Especial expuso su intención de destacar la necesidad de incorporar el contenido y los principios de los derechos al agua y el saneamiento en las políticas y programas estatales y generar oportunidades para que los organismos de las Naciones Unidas, los asociados internacionales para el desarrollo y los organismos donantes se coordinaran con los Estados, los proveedores de servicios y la sociedad civil, con el objetivo común de eliminar las desigualdades y hacer efectivo el ejercicio de los derechos humanos al agua y el saneamiento para todos<sup>13</sup>. El Relator Especial observa además que su inspiración para los dos informes sobre la cooperación para el desarrollo provino de su asistencia a conferencias internacionales como la Semana Mundial del Agua, en la que vio que los financiadores hablaban con voz firme y demostraban gran interés en el agua, el saneamiento y la higiene, pero no hacían ninguna referencia a los derechos humanos en sus conversaciones. En los dos informes, el Relator Especial abordó esa deficiencia y analizó distintas formas de incluir un marco de derechos humanos en el proceso de desarrollo.

13. En los informes, el Relator Especial utiliza el término “cooperación para el desarrollo” para destacar la pertinencia de los dos componentes: el “desarrollo”, como finalidad de este tipo de apoyo a los Estados interesados, y la “cooperación”, que denota una relación horizontal entre los financiadores y los Estados receptores. Por convención, se incluyen en la cooperación para el desarrollo medidas como donaciones, préstamos, condonación de deudas, apoyo técnico y programático y asesoramiento sobre políticas a los Estados receptores. El término “financiador” se utiliza en lugar de “donante” u otro término para destacar que las entidades en cuestión principalmente otorgan préstamos y no donaciones. Se utiliza el término “Estado asociado” en lugar de “país receptor”, para favorecer una relación más horizontal entre el financiador y el Estado que recibe el apoyo.

14. En su primer informe sobre la cooperación para el desarrollo<sup>14</sup>, el Relator Especial expuso un análisis preliminar de los vínculos entre la cooperación para el desarrollo y los derechos humanos al agua y el saneamiento, y examinó los enfoques de los financiadores en materia de derechos humanos, la evolución de la cooperación para el desarrollo en el sector y las tendencias de las modalidades de financiación. Sobre la base del marco teórico elaborado en ese primer informe, en el segundo<sup>15</sup>, el Relator Especial examinó cómo contribuían los financiadores a la realización de los derechos humanos al agua y el saneamiento, mediante el análisis empírico de seis estudios de casos. Los estudios abarcaron a seis financiadores: Francia, el Japón, la Unión Europea, el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)<sup>16</sup>. Tras examinar las políticas, los instrumentos operacionales y los proyectos de seis financiadores diferentes a lo largo del ciclo de cooperación para el desarrollo, el Relator Especial constató que el marco de derechos humanos no estaba debidamente incorporado en los programas de desarrollo de dichos organismos, que se adecuaban al marco en grado variable. Mientras que en las políticas de algunos financiadores se tenía en cuenta el marco de derechos humanos, en particular los derechos humanos al agua y el saneamiento, en otros casos las políticas se ajustaban a esos derechos solo esporádicamente y revelaban diversos grados de claridad en cuanto a su aplicación en la cooperación para el desarrollo. De igual modo, la mayoría de las evaluaciones de los proyectos de los

<sup>12</sup> Datos del Sistema de Notificación de los Países Acreedores de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos. Disponible en <http://stats.oecd.org/Index.aspx?QueryId=58195>.

<sup>13</sup> A/HRC/30/39/Add.1, párr. 10.

<sup>14</sup> A/71/302.

<sup>15</sup> A/72/127.

<sup>16</sup> Se seleccionó a financiadores y actividades de diferentes tipos, tomando en consideración el equilibrio regional y el papel de los financiadores en su calidad de importantes contribuyentes a la financiación mundial del agua y el saneamiento mediante la cooperación para el desarrollo.

financiadores se centran principalmente en el logro de los objetivos de los proyectos y la sostenibilidad de los servicios, no se registró ninguna evaluación específica de la situación de los derechos humanos, ni durante la ejecución de los proyectos ni después de su finalización.

## 2. Progresos realizados desde 2010

15. Dado que la incorporación del marco de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo en el sector del agua y el saneamiento es limitada, el Relator Especial evalúa los progresos realizados desde 2010 en función de si las políticas de los financiadores incorporan plenamente los derechos humanos al agua y el saneamiento y si esas políticas basadas en los derechos humanos se reflejan en el diseño y la ejecución de los proyectos de cooperación para el desarrollo. Entre los criterios específicos utilizados para evaluar los avances conseguidos figuran las medidas adoptadas para hacer frente a las disparidades entre los proyectos de abastecimiento de agua y saneamiento en las zonas rurales y los destinados a las zonas urbanas, así como las medidas adoptadas en favor de grupos vulnerables.

16. Se ha procurado reducir esas disparidades, en particular mediante la ejecución de proyectos específicos destinados a las zonas rurales. En México, el programa para la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento en comunidades rurales, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo, se ha diseñado para comunidades rurales de menos de 10.000 habitantes, dando prioridad a comunidades con una cobertura de abastecimiento de agua inferior al 20 %<sup>17</sup>. En el marco del programa se aplican diferentes estrategias en función del tamaño de la población: en las comunidades rurales de menos de 2.500 habitantes, el objetivo es mejorar la prestación de servicios mediante la consolidación de la gestión comunitaria de la infraestructura de agua y saneamiento; en comunidades más grandes, la atención se centra en mejorar la sostenibilidad operacional y financiera. Otro ejemplo es la política de cooperación para el desarrollo de Finlandia, que se centra en las zonas geográficas que más necesitan recursos adicionales para el agua y el saneamiento<sup>18</sup>. Por ejemplo, en Etiopía, Finlandia financia el proyecto “Community-led Accelerated Water, Sanitation and Hygiene for All” (Programa comunitario acelerado de abastecimiento de agua, saneamiento e higiene para todos), que se ejecuta en zonas rurales del país, donde vive cerca del 80 % de la población.

17. Además, algunos programas destinados a las zonas rurales están concebidos para detectar a las poblaciones desatendidas y las que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Por ejemplo, en Costa Rica, una de las prioridades del programa de agua potable y saneamiento, financiado por el Banco Centroamericano de Integración Económica, es atender las necesidades de las poblaciones en situación de gran vulnerabilidad social y económica<sup>19</sup>. Se identifica a esas personas mediante un estudio de viabilidad basado en indicadores económicos y sociales.

18. Las organizaciones de ayuda también han adoptado medidas para armonizar sus estrategias con el marco de derechos humanos. Por ejemplo, WaterAid centra su estrategia mundial en la reducción de las desigualdades en el acceso al agua y el saneamiento, en particular las que impiden que las poblaciones económicamente vulnerables y más marginadas ejerzan sus derechos al agua y el saneamiento<sup>20</sup>. Esta estrategia consiste, entre otras cosas, en ayudar a los Estados asociados a ampliar su capacidad en materia de igualdad e inclusión, y colaborar con los gobiernos locales para hacer frente a los desafíos sistémicos que han de superarse para poder prestar servicios de abastecimiento de agua y saneamiento a todos.

<sup>17</sup> Comunicación de México.

<sup>18</sup> Comunicación de Finlandia.

<sup>19</sup> Comunicación de Costa Rica.

<sup>20</sup> Comunicación de WaterAid.

## B. Megaproyectos

### 1. Informe del Relator Especial sobre megaproyectos<sup>21</sup>

19. Desde 2010 el interés en los megaproyectos se ha reavivado en todo el mundo<sup>22</sup>. Según un estudio, hemos entrado en la era de los “teraproyectos” que en 2014 representaban un gasto estimado de entre 6 y 9 billones de dólares anuales, es decir, el 8 % del total del producto interno bruto mundial<sup>23</sup>. Además, según un estudio sobre futuros embalses y presas hidroeléctricas, en 2014 se planificaron o se estaban construyendo al menos 3.700 grandes presas, principalmente en países emergentes<sup>24</sup>. Este auge de los megaproyectos ha ido acompañado de una movilización de las inversiones del sector privado. Entre 2010 y 2019, se pusieron en marcha cerca de 4.200 proyectos con participación privada, lo que supone una inversión total de 1,1 billones de dólares<sup>25</sup>.

20. Los megaproyectos son un arma de doble filo; pueden contribuir a mejorar los medios de vida de la población, pero también pueden obstaculizar el disfrute de los derechos humanos al agua y el saneamiento. El Relator Especial pudo ver las dos caras de la moneda al interactuar con organizaciones de la sociedad civil, que le señalaron una serie de preocupaciones relacionadas con las consecuencias de los megaproyectos. Destacó algunas de esas preocupaciones en cartas de denuncia que dirigió a los Estados y otros interesados<sup>26</sup>. Asimismo, expresó su preocupación por las repercusiones de los megaproyectos en algunas de sus visitas oficiales a países como la India, Lesotho, Malasia, México y Tayikistán<sup>27</sup>. En su informe temático sobre los megaproyectos, el Relator Especial se centró específicamente en proyectos que podían repercutir considerablemente en los derechos humanos al agua y el saneamiento y que implicaban un uso extensivo del suelo, una modificación importante de los recursos hídricos o un largo período de ejecución.

21. Los megaproyectos no solo afectan a los derechos humanos al agua y al saneamiento. Hay una amplia gama de megaproyectos, con una gama igualmente amplia de repercusiones y consecuencias para el ejercicio de diversos derechos humanos por grupos en situación de vulnerabilidad, en particular, los pueblos indígenas y los defensores de los derechos humanos que militan por los derechos de los grupos afectados por los megaproyectos. A fin de prevenir y mitigar los riesgos derivados de esos proyectos y garantizar el respeto de los derechos humanos, el Relator Especial introdujo un marco del ciclo de los megaproyectos para la realización de los derechos humanos al agua y el saneamiento, que consta de siete etapas, cada una de las cuales tiene diferentes repercusiones en el acceso al agua y el saneamiento, y factores que dificultan o favorecen el ejercicio de los derechos humanos al agua y el saneamiento. El Relator Especial explicó cada una de las etapas del ciclo de los megaproyectos y proporcionó una lista de preguntas que sirven como directrices para que los agentes responsables cumplan sus obligaciones y responsabilidades en materia de derechos humanos. Las etapas del ciclo de los megaproyectos son las siguientes: la macroplanificación, la concesión de licencia o autorización, la planificación y la concepción, la construcción, el funcionamiento a corto plazo, el funcionamiento a largo plazo, el desmantelamiento y la gestión de desastres.

<sup>21</sup> A/74/197.

<sup>22</sup> Seth Schindler, Simin Fadaee y Dan Brockington, “Contemporary megaprojects: an introduction”, *Environment and Society: Advances in Research*, vol. 10, núm. 1 (2019); Bent Flyvbjerg, “What you should know about megaprojects, and why: an overview”, *Project Management Journal*, vol. 45, núm. 2 (2014).

<sup>23</sup> Flyvbjerg, “What you should know about megaprojects”.

<sup>24</sup> Christiane Zarfl y otros, “A global boom in hydropower dam construction”, *Aquatic Sciences*, vol. 77, núm. 1 (octubre de 2014).

<sup>25</sup> Datos de la base de datos del Banco Mundial sobre la participación privada en la infraestructura. Disponible en <https://ppi.worldbank.org/en/visualization#sector=Water+y+sewerage>.

<sup>26</sup> Véase la recopilación de información extraída de las cartas de denuncia y otras comunicaciones enviadas por el Relator Especial en [www.ohchr.org/EN/Issues/WaterAndSanitation/SRWater/Pages/Extractlettersallegations.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/WaterAndSanitation/SRWater/Pages/Extractlettersallegations.aspx).

<sup>27</sup> Véase la recopilación de información extraída de las visitas oficiales a países del Relator Especial en [www.ohchr.org/EN/Issues/WaterAndSanitation/SRWater/Pages/countryvisitsextract.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/WaterAndSanitation/SRWater/Pages/countryvisitsextract.aspx).



## 2. Progresos realizados desde 2010

22. Por lo general, los megaproyectos se autorizan, planifican, construyen y explotan sin una evaluación de sus repercusiones en los derechos humanos. Las evaluaciones del impacto en los derechos humanos rara vez son condición previa para los megaproyectos, por lo que los progresos logrados en la incorporación del marco de derechos humanos en todas las etapas de los megaproyectos son mínimos. El limitado alcance de los progresos realizados está estrechamente relacionado con las lagunas y limitaciones que se observan en las políticas nacionales de los Estados, que a menudo incorporan únicamente elementos parciales de los derechos humanos al agua y el saneamiento y algunos principios de derechos humanos. Aunque no se dispone de información sobre la forma en que se han aplicado esas políticas nacionales en el caso de megaproyectos concretos, se proporcionaron algunos ejemplos que pueden considerarse señales de progreso. En México, el Plan Nacional de Desarrollo para 2013-2018 abogaba por el pleno respeto de los derechos humanos y se basaba en el principio de no dejar a nadie atrás en ningún proyecto del Estado, incluidos los megaproyectos<sup>28</sup>. El Plan propugnaba además un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y de su hábitat, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, y defensor de la diversidad cultural, en especial en lo relativo a los pueblos indígenas. Por ejemplo, el plan prevé la participación de los pueblos indígenas en el diseño y la ejecución del megaproyecto Tren Maya, un proyecto de infraestructura vial en la Península de Yucatán.

23. Otra esfera en la que se está avanzando es la relativa a las medidas adoptadas para establecer medidas preventivas y de indemnización en caso de que un desastre afecte al disfrute de los derechos humanos al agua y el saneamiento. En Costa Rica, el Proyecto Abastecimiento para el Acueducto Metropolitano prevé una estrategia para informar a las comunidades afectadas acerca de las medidas preventivas, de mitigación y de compensación vigentes<sup>29</sup>. Una de estas medidas consiste en una compensación por las modificaciones de las fuentes de agua debidas a las excavaciones subterráneas. El programa permite también la participación de las poblaciones afectadas en la vigilancia de la construcción y el funcionamiento del proyecto.

## IV. Los derechos humanos en las políticas

24. El marco de derechos humanos es un instrumento poderoso que puede utilizarse en los procesos de formulación de políticas y adopción de decisiones a nivel nacional para cumplir las obligaciones en materia de derechos humanos. Como instrumento de formulación de políticas, el enfoque basado en los derechos humanos se centra en la interpretación de las dimensiones jurídica, política, institucional y normativa de los derechos humanos. Examinando la medida en que el marco de los derechos humanos al agua y el saneamiento se incorpora a esas dimensiones, pueden determinarse y abordarse varias deficiencias que impiden el ejercicio efectivo de los derechos humanos.

### A. Diferentes niveles y tipos de servicios

#### 1. Informe del Relator Especial sobre la evaluación de los diferentes niveles y tipos de servicio<sup>30</sup>

25. En 2015 tuvo lugar la transición de los Objetivos de Desarrollo del Milenio a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En ese momento, el debate sobre el nivel de los servicios de agua y saneamiento era esencial y el Relator Especial se había propuesto contribuir a ese debate explicando cómo incluir el marco de derechos humanos en la definición de niveles de los servicios que cumplen con las normas de derechos humanos. En su primer informe temático a la Asamblea General, el Relator Especial examinó los diferentes tipos de servicios de agua, saneamiento e higiene, haciendo hincapié en la

<sup>28</sup> Comunicación de México.

<sup>29</sup> Comunicación de Costa Rica.

<sup>30</sup> A/70/203.

necesidad de evaluar los problemas en materia de derechos humanos que planteaban esos servicios en función de su contexto. Hay diferentes tipos de servicios de agua, saneamiento e higiene, como las conexiones a una red de tuberías, las instalaciones compartidas y las soluciones individuales *in situ*. Estos servicios, junto con diferentes modelos de gestión, como los servicios públicos, los proveedores de servicios a pequeña escala o el autoabastecimiento, dan lugar a varias combinaciones de servicios. En el informe, el Relator Especial examinó cada combinación, que debía evaluarse en función de su contexto y de la forma y el grado en que respetaba los derechos humanos al agua y el saneamiento. El modo en que se prestan estos distintos tipos de servicio y la medida en que el Estado supervisa el servicio prestado son factores que influyen en la realización del derecho humano al agua y el saneamiento. Este debate no puede aislarse del contexto en el que se aplican los diferentes tipos de servicios y opciones de gestión. Todas las medidas destinadas a garantizar el acceso al agua, el saneamiento y prácticas de higiene adecuadas se aplican en diversos contextos que influyen en gran medida en la forma en que pueden realizarse los derechos humanos, incluidos los contextos geofísicos, políticos y económicos, y las preferencias socioculturales.

## 2. Progresos realizados desde 2010

26. Desde la aprobación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, para visualizar las tendencias de los niveles de servicio, el Programa Conjunto de Monitoreo del Abastecimiento del Agua, el Saneamiento y la Higiene, de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el UNICEF, encargado de informar sobre los progresos realizados en el logro de las metas relacionadas con el agua potable, el saneamiento y la higiene, ha venido utilizando un enfoque “escalonado” de los servicios, basado en los distintos niveles de los servicios de agua, saneamiento e higiene<sup>31</sup>. Con arreglo a estas nuevas escalas, el Programa Conjunto de Monitoreo estimó que, en 2010, el 86 % y el 66 % de la población mundial tenía acceso, como mínimo, a servicios básicos de abastecimiento de agua potable y servicios básicos de saneamiento, respectivamente<sup>32</sup>. Desde entonces, los datos reunidos por el Programa Conjunto de Monitoreo revelan una tendencia al alza en el acceso a, como mínimo, el nivel básico de servicios, especialmente en Asia y el Pacífico. Según las estimaciones del Programa Conjunto de Monitoreo, entre 2010 y 2017, más de 100 millones y 130 millones de personas al año han obtenido, respectivamente, acceso a, como mínimo, servicios básicos de agua y, como mínimo, servicios básicos de saneamiento. Además, el acceso al agua transportada por tubería y al saneamiento también ha seguido una tendencia al alza, con aumentos anuales respectivos de casi 74 millones y 64 millones de usuarios de los servicios de abastecimiento de agua por tubería y los servicios de saneamiento<sup>33</sup>. Sin embargo, las tendencias del acceso a, como mínimo, servicios básicos no ofrecen un panorama completo de lo que ha cambiado desde 2010, especialmente en lo que respecta a la realización de los derechos humanos al agua y el saneamiento. Si bien ha mejorado el acceso a, por lo menos, servicios de nivel básico (y por tubería), esos progresos deben examinarse en el contexto de la forma en que se prestan los servicios. Diversos estudios realizados entre 2016 y 2018 revelaron una importante diferencia entre un nivel mínimo de servicios básicos que proporcionan un abastecimiento de agua y saneamiento fiables, seguros y asequibles y un nivel mínimo de servicios intermitentes, de mala calidad y demasiado caros<sup>34</sup>.

<sup>31</sup> Véase OMS y UNICEF, “JMP methodology: 2017 update & SDG baselines”.

<sup>32</sup> Véase <https://washdata.org/data/household#!>. En la clasificación del Programa Conjunto de Monitoreo, los servicios básicos de agua potable son los que utilizan una fuente mejorada (es decir, diseñada para suministrar agua apta para el consumo) y requieren menos de 30 minutos en total para la recogida de agua. En cuanto al saneamiento, los servicios básicos son los que utilizan instalaciones mejoradas (es decir, diseñadas para separar higiénicamente los excrementos del contacto humano) que no se comparten con otros hogares.

<sup>33</sup> Datos procedentes de <https://washdata.org/data/household#!>.

<sup>34</sup> Véase Neil S. Grigg, “Service levels for the four billion people with piped water on premises”, *Water International*, vol. 43, núm. 4 (2018), págs. 531 a 547; Sridhar Vedachalam y otros, “Underreporting of high-risk water and sanitation practices undermines progress on global targets”, *PloS One*, vol. 12, núm. 5; y Emily Kumpel y Kara L. Nelson, “Intermittent water supply: prevalence, practice and microbial water quality”, *Environmental Science & Technology*, vol. 50, núm. 2, págs. 542 y 553.

27. Si bien se suele hacer hincapié en que el abastecimiento de agua por tubería y el alcantarillado corresponden al mejor tipo y el más alto nivel de servicios, el Relator Especial destaca que otros tipos y niveles de servicios, combinados con un modelo de gestión adecuado, pueden cumplir las normas para la realización de los derechos humanos al agua y el saneamiento. Así pues, ha determinado los avances conseguidos en la realización de los derechos humanos al agua y el saneamiento sobre la base de las medidas adoptadas para identificar y evaluar los servicios y modelos de gestión apropiados, teniendo en cuenta el contexto específico del país de que se trate y la medida en que esos modelos se ajustan a las normas y los principios de derechos humanos.

28. Las comunicaciones recibidas indican que en varios Estados los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento se prestan mediante una combinación de soluciones, en función del contexto y las características específicas de las comunidades atendidas, por ejemplo la conexión a redes de tuberías en zonas densamente pobladas, e instalaciones compartidas o *in situ* en poblaciones dispersas. Algunos Estados hicieron referencia al marco de derechos humanos para los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento e higiene, para definir tipos de servicios y modelos de gestión apropiados. Por ejemplo, en Costa Rica, la política nacional en materia de agua potable para 2017-2030 reconoce la necesidad de brindar a los usuarios un servicio óptimo desde el punto de vista de la calidad, la cantidad, la continuidad, la confiabilidad, la igualdad, la universalidad del acceso, la eficiencia y la sostenibilidad, con un enfoque basado en los derechos humanos, independientemente del tipo de servicio y el modelo de gestión utilizado<sup>35</sup>. En la política del país relativa a la organización y el fortalecimiento de la gestión comunitaria de los servicios de agua potable y saneamiento en 2015, que establece directrices para la organización y el fortalecimiento de los proveedores de servicios gestionados por la comunidad, el pleno disfrute de los derechos humanos al agua y el saneamiento es uno de los tres principios transversales, junto con la sostenibilidad y la participación de la mujer en la gestión comunitaria. El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia observó que los datos debían reflejar no solo el tipo de acceso, sino también el nivel de los servicios a los que accedían las personas. Por ejemplo, los indicadores se utilizan para medir los progresos en términos de accesibilidad (¿las personas tienen acceso a servicios de agua y saneamiento que estén cerca de sus hogares y sean seguros?) y aceptabilidad (¿los servicios de agua y saneamiento son adecuados a las necesidades y características culturales de las personas que los utilizan?), así como otros principios generales de derechos humanos, como la no discriminación y la participación<sup>36</sup>.

29. Otros ejemplos ponen de relieve los casos en que el modelo de gestión para la prestación de servicios se ha elegido teniendo en cuenta el contexto específico del país. En Colombia, los servicios gestionados por la comunidad han surgido como la forma más adecuada de abastecer a las comunidades rurales. La Red Nacional de Acueductos Comunitarios de Colombia informa de que hay más de 12.000 organizaciones comunitarias en el país que prestan servicios de abastecimiento de agua con arreglo a un enfoque basado en principios como la democratización, la descentralización y la justicia social y ambiental<sup>37</sup>.

30. Hay directrices que ayudan a evaluar cuál es el modelo de gestión más adecuado para determinado entorno. Si bien se limita al suministro de agua por tubería, una orientación elaborada por WaterAid tiene por objeto ayudar a los encargados de la adopción de decisiones a seleccionar el mejor modelo de gestión del agua transportada por tubería en el contexto de las zonas rurales y las ciudades pequeñas. En la guía se evalúa la mejor tipología de gestión en función del contexto específico, en particular la viabilidad comercial, la complejidad técnica, la capacidad local, y la legislación y la reglamentación del sector. La gestión de los fangos cloacales y los diagramas de flujos de excrementos son herramientas que WaterAid ha utilizado en diferentes países para el análisis de los sistemas de saneamiento urbano *in situ* y la elección del modelo de gestión más adecuado<sup>38</sup>.

<sup>35</sup> Comunicación de Costa Rica.

<sup>36</sup> Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia.

<sup>37</sup> Comunicación de la Red Nacional de Acueductos Comunitarios de Colombia.

<sup>38</sup> Comunicación de WaterAid.

## B. Asequibilidad

### 1. Informe del Relator Especial sobre la asequibilidad<sup>39</sup>

31. La asequibilidad, como criterio de derechos humanos, exige que todas las personas tengan acceso al suministro de agua, a los servicios de saneamiento y a las instalaciones higiénicas a un precio asequible. Desde 2010 se ha hecho mucho para medir la asequibilidad de los servicios de agua y saneamiento. Varios investigadores han propuesto métodos para evaluar la asequibilidad, entre ellos la definición de una cesta mínima de servicios y el análisis de la proporción de los gastos que los hogares destinan a la satisfacción de sus necesidades básicas<sup>40</sup>. Entre otras lagunas de los estudios que existían en el momento de su nombramiento en 2014, el Relator Especial observó que dos esferas debían ser estudiadas más a fondo desde la perspectiva de los derechos humanos. En primer lugar, ¿cómo se debe vigilar la asequibilidad como elemento de los derechos humanos al agua y el saneamiento y qué umbrales se deben establecer? El Relator Especial observa que hasta entonces el umbral se basaba en la proporción de ingresos y porcentajes, lo cual a su juicio era demasiado simplista. La segunda laguna tiene que ver con la aplicación de políticas y medidas de procedimiento destinadas a garantizar el acceso y proteger la accesibilidad financiera en favor de las personas vulnerables desde el punto de vista económico.

32. En el informe sobre la accesibilidad, el Relator Especial subraya que, desde la perspectiva de los derechos humanos, el punto de partida para la adopción de decisiones en materia de financiación pública y formulación de políticas para la prestación de servicios de agua y saneamiento es que el agua y el saneamiento deben ser asequibles para todos. Sin embargo, es imposible fijar unos criterios de asequibilidad de aplicación general válidos a nivel mundial, pues serían arbitrarios y no podrían reflejar las circunstancias concretas de las personas en el contexto en el que viven, por ejemplo cuánto tienen que gastar en vivienda, alimentación y en la realización de otros derechos humanos. La asequibilidad de los servicios de agua y saneamiento depende en gran medida del contexto y, por lo tanto, los Estados deben determinar estos criterios en el plano nacional y/o local. El marco de derechos humanos establece parámetros importantes para este proceso, en particular en lo referente a la participación. A fin de que los servicios sean asequibles para todos y el sistema sea sostenible, los Estados deben elaborar esquemas adecuados de precios, tarificación y subvenciones. En la práctica, la financiación pública, las medidas selectivas, los niveles mínimos de protección social, los esquemas de tarificación y las subvenciones pueden servir como mecanismos para garantizar la asequibilidad. El acceso al agua y el saneamiento debe ser asequible para todos y, por ello, los Estados deben disponer de mecanismos que garanticen la asequibilidad de esos servicios. De lo anterior se deduce además que el corte del servicio de suministro de agua debido a la incapacidad de pago constituye una violación del derecho humano al agua.

### 2. Progresos realizados desde 2010

33. Los progresos realizados se evalúan sobre la base de dos elementos, a saber, los mecanismos específicos aplicados para garantizar la asequibilidad de los servicios de agua y saneamiento y las medidas concretas adoptadas para prohibir el corte de los servicios por falta de pago. En las comunicaciones recibidas se describen varias medidas que los Estados han aplicado para garantizar la asequibilidad de los servicios de agua y saneamiento. En la Ciudad de México, por ejemplo, se aplican tarifas diferenciadas en función del territorio: cada barrio (manzana) paga una tarifa diferente, en función de su índice de desarrollo, que se calcula sobre la base del índice medio de marginación, los ingresos y el

<sup>39</sup> A/HRC/30/39.

<sup>40</sup> Luis Andrés y otros, "Measuring the affordability of water supply, sanitation, and hygiene services: a new approach", *Water Economics and Policy* (2020); Ahmad Komarulzaman, Eelke de Jong y Jeroen Smits, "Hidden water affordability problems revealed in developing countries", *Journal of Water Resources Planning and Management*, vol. 145, núm. 4 (2019); y Rita Martins y otros, "Water affordability issues in developed countries – the relevance of micro approaches", *Utilities Policy*, vol. 43, parte A, págs. 117 a 123.

valor de los bienes inmuebles<sup>41</sup>. Así pues, los hogares de los barrios con bajo nivel de desarrollo pagan menos.

34. Otra medida de asequibilidad es la concesión de subsidios a los grupos más vulnerables. En Costa Rica, por ejemplo, la Ley núm. 2726 de 1961 indica que para la fijación de tarifas se aplicarán criterios de justicia social distributiva, lo cual se traduce en un sistema de subvenciones cruzadas (a través de las tarifas) entre quienes tienen mayor capacidad económica y quienes no pueden pagar el costo total del servicio<sup>42</sup>. Además de las subvenciones cruzadas, Costa Rica cuenta con un sistema nacional de subsidios focalizados para el consumo de los servicios de agua y saneamiento, establecido en virtud del Decreto Ejecutivo núm. 39757 de 2016. Los hogares clasificados en situación de pobreza reciben un subsidio del 50 %, y los que se encuentran en situación de extrema pobreza un subsidio del 100 % del costo de hasta 15 metros cúbicos de agua por mes. La cuantía del consumo subvencionado y los hogares beneficiarios son objeto de revisión periódica. En otros países, los subsidios se otorgan sobre la base exclusiva de los ingresos de los hogares<sup>43</sup>. Para ayudar a los hogares más vulnerables a cubrir las tarifas, el Estado de Singapur proporciona asistencia social, mediante vales anuales de entre 40 y 120 dólares, a quienes viven en viviendas públicas. En Eslovenia existe un procedimiento que prevé que los municipios subvencionen el costo de los servicios para los hogares en situación de privación económica (por ejemplo, debido al desempleo) con cargo al presupuesto municipal<sup>44</sup>.

35. Por cuanto respecta al corte del servicio de suministro de agua, varios Estados han adoptado medidas para prohibirlo explícitamente. Recientemente, debido a la crisis de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), el proveedor nacional de agua de Costa Rica publicó la Directiva GG-2020-01225, que suspende todo corte de los servicios de agua y saneamiento por falta de pago (a partir del 20 de marzo y hasta nuevo aviso)<sup>45</sup>. En otros casos, se han aplicado medidas para prohibir el corte de los servicios con salvaguardias para suministrar niveles mínimos de abastecimiento de agua. En Polonia, la Ley sobre el suministro colectivo de agua y la recogida de aguas residuales prevé el corte de los servicios en caso de falta de pago, pero obliga a los prestatarios de servicios públicos a proporcionar a los usuarios una fuente de agua sustitutiva<sup>46</sup>. Otra forma de abordar la cuestión del corte del suministro por incapacidad de pago se encuentra en Colombia, donde los sistemas comunitarios funcionan con arreglo al principio de solidaridad y reciprocidad<sup>47</sup>, lo que significa que las comunidades pueden hacer contribuciones tanto financieras como en especie para la prestación de los servicios. Por ejemplo, en caso de que un usuario no pueda pagar en dinero, no se le corta el servicio, sino que se le pide que aporte una contribución en forma de trabajo, por ejemplo realizando tareas administrativas o de mantenimiento.

## C. Regulación del servicio

### 1. Informe del Relator Especial sobre la regulación de los servicios<sup>48</sup>

36. Desde 2010 se reconoce cada vez más la importancia de crear un entorno propicio, a saber, marcos normativos, jurídicos, institucionales y regulatorios, para la realización progresiva de los derechos humanos al agua y el saneamiento. La regulación, en particular, es un componente esencial de las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos. La regulación de los servicios puede contribuir al logro progresivo de la efectividad del ejercicio de los derechos humanos al agua y el saneamiento. Sin embargo, el Relator Especial ha observado que la regulación de los servicios de agua y saneamiento

<sup>41</sup> Comunicación de México.

<sup>42</sup> Comunicación de Costa Rica.

<sup>43</sup> Comunicación de Singapur.

<sup>44</sup> Comunicación de Eslovenia.

<sup>45</sup> Comunicación de Costa Rica.

<sup>46</sup> Véase también la comunicación de Polonia.

<sup>47</sup> Comunicación de la Red Nacional de Acueductos Comunitarios de Colombia.

<sup>48</sup> A/HRC/36/45.

consiste principalmente en una regulación económica y que sus objetivos, actividades y normas rara vez se derivan del marco de los derechos humanos.

37. La regulación puede adoptar muchas formas, cada una de las cuales presenta un grado distinto de compatibilidad con los derechos humanos. En el informe sobre la regulación de los servicios, el Relator Especial estudió la distinción entre la plena incorporación de los derechos humanos al agua y el saneamiento en los marcos regulatorios y la elección de determinados aspectos de esos derechos que deben respetarse. Una de las funciones clave en la esfera de la regulación consiste en establecer normas de desempeño desde una perspectiva de derechos humanos y no desde una perspectiva económica. Independientemente del organismo encargado de la regulación, esas normas deben reflejar el contenido normativo de los derechos humanos al agua y el saneamiento y darles un significado práctico en lo que respecta a la disponibilidad, la accesibilidad, la calidad y la seguridad, la asequibilidad, y la aceptabilidad, la privacidad y la dignidad. Si bien el derecho internacional de los derechos humanos no impone la elección de un marco regulatorio en particular, es esencial, desde la perspectiva de los derechos humanos, que los encargados de las funciones de regulación sean inmunes a las presiones procedentes de intereses ilegítimos y que los principales objetivos de la regulación estén en conformidad con el marco de los derechos humanos.

## 2. Progresos realizados desde 2010

38. Varios Estados han establecido un organismo o marco regulatorio para los servicios de agua y saneamiento. Sin embargo, dado que, en su mayoría, esos marcos regulatorios dan prioridad a una perspectiva económica, los criterios utilizados para determinar los progresos se centran en la incorporación de un enfoque basado en los derechos humanos en la regulación de la prestación de servicios de agua y saneamiento. Concretamente, se trata de determinar si el organismo regulador es independiente y si se ajusta al marco de derechos humanos en su totalidad. Es difícil dar ejemplos concretos de casos en que los marcos u organismos de regulación estén en plena conformidad con el marco de los derechos humanos. Sin embargo, en algunos Estados, los organismos de regulación tienen en cuenta algunos elementos de los derechos humanos al agua y el saneamiento.

39. Un ejemplo es la Superintendencia de Saneamiento Básico del Estado Plurinacional de Bolivia, designada como órgano regulador en virtud de la Ley núm. 2066 de 2000, por la que se estableció el marco institucional y regulatorio de los servicios de agua y saneamiento<sup>49</sup>. Este organismo se encarga de supervisar el funcionamiento de los proveedores de servicios, hacer recomendaciones sobre las tarifas a los distintos municipios y aplicar sanciones a los proveedores de servicios en caso de incumplimiento. En lo que respecta a la fijación de tarifas, el organismo regulador debe atenerse a varios principios, algunos de ellos acordes con el marco de los derechos humanos, como: la solidaridad (la estructura de tarifas debe distribuir los costos de manera que los precios tengan en cuenta la capacidad de pago de los distintos usuarios), la no discriminación (todos los usuarios que pertenezcan a la misma categoría de tarifas deben pagar los mismos precios), la sencillez (las tarifas deben elaborarse de manera que sean fáciles de comprender, aplicar y controlar) y la transparencia (la estructura de tarifas debe ser explícita y estar a disposición de todas las partes que intervienen en el servicio). Otro ejemplo es la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos de Costa Rica, organismo encargado de la regulación de todos los servicios públicos, incluidos el agua y el saneamiento, de conformidad con la Ley núm. 7593/1996<sup>50</sup>. Este organismo se encarga de fijar las tarifas y de vigilar que los servicios prestados cumplan los requisitos de calidad, cantidad, continuidad y fiabilidad. En este caso, las tarifas se establecen con arreglo a principios de equidad social, sostenibilidad ambiental y eficiencia económica, pero sin obstaculizar la viabilidad financiera de los proveedores de servicios.

40. Además, se han adoptado medidas para identificar y regular a los proveedores de servicios informales a fin de que rindan cuentas. En el Estado Plurinacional de Bolivia, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico ha

<sup>49</sup> Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia.

<sup>50</sup> Comunicación de Costa Rica.

venido trabajando en la identificación y evaluación de los proveedores de servicios informales, especialmente los relacionados con la gestión de los fangos cloacales, con miras a elaborar estrategias de regularización y control oficial<sup>51</sup>.

## D. El principio de rendición de cuentas

### 1. Informe del Relator Especial sobre la rendición de cuentas<sup>52</sup>

41. El principio de la rendición de cuentas en el sector del agua y el saneamiento es un principio clave que recientemente ha adquirido mayor relevancia. La evolución de la adhesión a ese principio de responsabilidad en el sector se refleja en los informes de país de Análisis y Evaluación Mundiales del Saneamiento y el Agua Potable. Por ejemplo, en 2011, cerca de la mitad de los 75 países que respondieron indicaron que utilizaban procesos de examen periódico como medio para hacer responsables a los poderes públicos del logro de los resultados previstos<sup>53</sup>. En 2019, más de dos tercios de los 115 países que respondieron informaron de que habían realizado exámenes sectoriales conjuntos sobre el agua y el saneamiento, que en muchos casos habían dado lugar a la revisión de las políticas nacionales y al establecimiento de nuevas prioridades<sup>54</sup>.

42. Además, el auge de las organizaciones no gubernamentales y la labor que realizan para exigir responsabilidades a las autoridades son indicativos de la importancia que ha cobrado el principio de rendición de cuentas. Por ejemplo, la Water Integrity Network (Red de integridad del agua) promueve cuatro elementos de la integridad del agua, a saber, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación y la prevención de la corrupción. En 2015, la red elaboró un manual de capacitación sobre la integridad del agua, en el que se destacaba la importancia de delimitar claramente las funciones y responsabilidades de los diferentes actores para reforzar la rendición de cuentas y la transparencia. Más recientemente, la campaña #ClaimYourWaterRights (Reivindica tu derecho al agua) de la organización End Water Poverty puso de relieve el papel que desempeñan las instituciones nacionales de derechos humanos al exigir a los actores del sector del agua y saneamiento que rindan cuentas.

43. El Relator Especial observó que, a pesar de que se prestaba mayor atención al principio de la rendición de cuentas, a menudo los actores del suministro de agua, saneamiento e higiene no lo comprendían bien. Por ello, consideró que era importante ampliar el concepto más allá del círculo de los derechos humanos, para que se pudiera comprender y aplicar concretamente a la realidad del sector del agua, el saneamiento y la higiene. Al comienzo de su mandato, el Relator Especial destacó que se podían lograr importantes avances en la realización de los derechos humanos al agua y el saneamiento si se garantizaba que se reconocieran explícitamente en la legislación nacional y se elaboraban políticas, reglamentos y marcos presupuestarios nacionales integrales y de gran alcance que reflejaran esos derechos. La incorporación explícita de los derechos humanos al agua y el saneamiento en la legislación nacional es esencial para que las personas y los grupos puedan reivindicar esos derechos y exigir cuentas a los poderes públicos<sup>55</sup>.

44. En el informe, el Relator Especial expuso el principio de la rendición de cuentas teniendo en cuenta la complejidad de los actores del sector del agua y el saneamiento. Las particularidades del sector implican que el marco tradicional de derechos humanos centrado en el Estado deja lagunas en los mecanismos de rendición de cuentas existentes con respecto a la exigencia de responsabilidades a los actores distintos del Estado. Cuando los derechos al agua y el saneamiento se ven afectados, no siempre está claro a quién se deben atribuir las actividades o medidas correspondientes, cuál fue el motivo de esas actividades o medidas, cómo imponer sanciones a quienes causaron el daño o cómo remediar la situación. Por otra parte, la globalización y la ola neoliberal han debilitado el papel del Estado en lo que respecta a la prestación y reglamentación de los servicios de suministro de agua y

<sup>51</sup> Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia.

<sup>52</sup> A/73/162.

<sup>53</sup> Véase [www.un.org/waterforlifedecade/pdf/glaas\\_report\\_2012\\_eng.pdf](http://www.un.org/waterforlifedecade/pdf/glaas_report_2012_eng.pdf).

<sup>54</sup> Véase <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/326444/9789241516297-eng.pdf?ua=1>.

<sup>55</sup> A/HRC/30/39/Add.1, párr. 7.

saneamiento y el desequilibrio de poder ha afectado en ocasiones el goce de los derechos humanos al agua y el saneamiento. Ello suscita interrogantes sobre la regulación efectiva de los proveedores de servicios privados y, a su vez, plantea problemas a los mecanismos de rendición de cuentas, sobre todo teniendo en cuenta que esos servicios se prestan por conducto de un sistema de monopolio natural, habitualmente con un único proveedor para un territorio determinado. Otra característica singular del sector del agua y el saneamiento es la presencia generalizada de proveedores de servicios que no están regulados y operan sin licencia y que, por ende, podrían eludir su obligación de rendir cuentas. En ese contexto, el Relator Especial examinó el concepto de rendición de cuentas a través de un enfoque tridimensional: las entidades que participan en la prestación y regulación de los servicios de suministro de agua y saneamiento deben tener responsabilidades y normas de desempeño claramente definidas; las entidades deben dar explicaciones y justificaciones de sus acciones, omisiones y decisiones a las poblaciones afectadas (funciones y responsabilidades), lo que implica facilitar el acceso a información de manera transparente y a espacios para la interacción entre los agentes y las personas afectadas (obligación de responder de su actuación); y deberían existir mecanismos para supervisar y asegurar el cumplimiento de las normas establecidas por parte de los agentes, imponer sanciones y velar por que se adopten medidas correctivas y de reparación (exigibilidad).

## 2. Progresos realizados desde 2010

45. Los criterios para evaluar los progresos realizados siguieron las tres dimensiones de la rendición de cuentas que se ilustran en el informe del Relator Especial antes mencionado: funciones y responsabilidad, obligación de responder por su actuación y exigibilidad.

46. Hay varios ejemplos de marcos jurídicos que definen claramente las funciones y responsabilidades de las entidades que participan en la prestación de servicios de agua y saneamiento. En el Estado Plurinacional de Bolivia, por ejemplo, la Ley núm. 2066 de 2000 define las atribuciones y obligaciones de los diferentes actores del sector, entre los que se encuentran las instituciones públicas (el Ministerio de Vivienda y Servicios Básicos, el Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación, las prefecturas de departamento y los municipios), el ente regulador (la Superintendencia de Saneamiento Básico) y los proveedores de servicios, tanto públicos como privados<sup>56</sup>. Por ejemplo, entre las funciones del Ministerio de Vivienda y Servicios Básicos figuran las de formular y aplicar políticas de prestación de servicios, establecer el marco regulatorio y formular políticas financieras para el desarrollo y la sostenibilidad de los servicios. En Eslovaquia, la Ley núm. 442 de 2002 establece los derechos y obligaciones de los organismos administrativos públicos en la esfera del abastecimiento de agua y el alcantarillado, incluidos el Ministerio de Medio Ambiente, las oficinas de distrito y los municipios<sup>57</sup>.

47. En cuanto a la mejora de la dimensión relativa a la obligación de responder, en el Estado Plurinacional de Bolivia existe un procedimiento de control público, aplicable a todas las autoridades públicas, incluidas las que se dedican a la prestación de servicios de agua y saneamiento, para garantizar que respondan de su actuación ante la ciudadanía<sup>58</sup>. Con arreglo a este procedimiento, las autoridades públicas tienen la obligación de reunir información sobre sus planes y actuaciones y presentarla a la sociedad civil en una serie de audiencias públicas, dos veces al año como mínimo. Esas audiencias tienen por objeto facilitar el diálogo entre la sociedad civil y las autoridades públicas, especialmente en lo que respecta a la evaluación de los resultados y las recomendaciones en relación con las prioridades para el futuro. En otros países se ha procurado establecer un entorno propicio para el cumplimiento de la obligación de responder de su actuación y para dar a los particulares los medios de exigir cuentas a los proveedores de servicios. En Timor-Leste, WaterAid ha promovido el uso de tarjetas comunitarias de puntuación como instrumento de auditoría social, para ayudar a los usuarios de las comunidades a entender mejor a qué servicios tienen derecho y a exigir cuentas a los proveedores de servicios<sup>59</sup>.

<sup>56</sup> Véase también la comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia.

<sup>57</sup> Véase también la comunicación de Eslovaquia.

<sup>58</sup> Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia.

<sup>59</sup> Comunicación de WaterAid.



## V. Los derechos humanos y el enfoque centrado en las personas

48. El enfoque basado en los derechos humanos coincide con un enfoque centrado en las personas, en el que los titulares de derechos y la protección de sus derechos ocupan un lugar central. En cuanto a la tercera dimensión, centrada en las personas, el Relator Especial prestó especial atención a determinados grupos que se ven afectados por la insuficiencia de los servicios de agua y saneamiento, como las mujeres y las niñas; las personas sin hogar; y las personas desplazadas por la fuerza, incluidos los refugiados y los desplazados internos.

### A. Género

#### 1. Informe del Relator Especial sobre la igualdad de género<sup>60</sup>

49. La aprobación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible hizo resaltar aún más las diferencias y desigualdades de género que afectan a las mujeres y las niñas. El Objetivo de Desarrollo Sostenible 6, estrechamente vinculado al Objetivo 5, relativo al logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, incluye metas consistentes en lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos y reconoce explícitamente la importancia de prestar especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas a fin de lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos. Ese énfasis en las necesidades de las mujeres y las niñas dio lugar a una proliferación de los llamamientos para que se recopilaran datos desglosados por género relativos al sector del agua y el saneamiento, a fin de documentar las cargas que pesan sobre las mujeres y las niñas y hacer lo necesario para aminorarlas. Ya en el análisis utilizado en los informes *La Mujer en el Mundo*, publicados cada cinco años desde 1990, se había subrayado la importancia de desglosar por sexo los datos relativos a aspectos fundamentales de la vida, uno de los cuales es el acceso al agua y el saneamiento<sup>61</sup>. En 2015, el Programa Mundial de Evaluación de los Recursos Hídricos elaboró un conjunto de instrumentos sobre datos desglosados por sexo en relación con el agua, que tiene por objeto ayudar a los encargados de adoptar decisiones a formular políticas y programas sobre el agua basados en datos para hacer frente a las desigualdades de género en el sector<sup>62</sup>.

50. Aunque en el momento del nombramiento del Relator Especial el logro de la igualdad de género era una cuestión importante para la comunidad internacional, en el sector del agua y el saneamiento la cuestión no se había estudiado plenamente desde la perspectiva de los derechos humanos. Además, el Relator Especial observó que todavía quedaban aspectos por estudiar en relación con cuestiones como, entre otras, la higiene menstrual y el acceso al agua y el saneamiento por las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales.

51. En su informe de 2016 sobre la igualdad de género, el Relator Especial señaló varias esferas que requerían especial atención para prevenir las desigualdades de género y responder a ellas en relación con el acceso al agua y el saneamiento. Destacó que las causas fundamentales de las desigualdades entre hombres y mujeres en el disfrute de los derechos humanos al agua y el saneamiento eran complejas y dependían del contexto. Por lo tanto, el avance hacia una igualdad sustantiva respecto del acceso al agua y el saneamiento requiere una actuación pública en diferentes frentes. Los Estados deben elaborar y aplicar políticas, presupuestos y reglamentos que tengan en cuenta el género y que atiendan a las necesidades específicas de las mujeres y las niñas. A fin de lograr una igualdad sustantiva es necesario tener en cuenta las circunstancias de género específicas que obstaculizan en la práctica el ejercicio efectivo de esos derechos en el caso de las mujeres y las niñas. Para ello es preciso apoyar y elaborar enfoques que cuestionen las normas sociales, los estereotipos y los

<sup>60</sup> A/HRC/33/49.

<sup>61</sup> Véase <https://unstats.un.org/unsd/demographic-social/products/worldswomen/>.

<sup>62</sup> Véase <http://www.unesco.org/new/en/natural-sciences/environment/water/wwap/water-and-gender/methodology-indicators-and-toolkit/>.

modelos existentes dentro del hogar que constituyen esos obstáculos. Asimismo, las desigualdades de género estructurales afectan inevitablemente al disfrute de los derechos al agua y el saneamiento. Por consiguiente, todo enfoque destinado a eliminar las desigualdades de género en relación con los derechos al agua y el saneamiento ha de tener en cuenta las necesidades estratégicas de la mujer, lo que incluye la erradicación de estereotipos de género perjudiciales, junto con intervenciones centradas en la satisfacción de las necesidades materiales de la mujer, como la habilitación de instalaciones adecuadas para la higiene menstrual.

## 2. Progresos realizados desde 2010

52. Pese a que la igualdad de género es un principio fundamental de los derechos humanos, se siguen observando desigualdades entre el hombre y la mujer y basadas en la identidad de género en todos los países. En el sector del agua y el saneamiento, las desigualdades de género son profundas y para hacerles frente es necesario luchar contra la discriminación estructural, social, económica y cultural. Por consiguiente, para evaluar los progresos realizados es preciso centrarse específicamente en las medidas aplicadas para corregir las desigualdades de género en el suministro de agua y saneamiento.

53. En varias de las comunicaciones se describieron medidas tendientes a corregir las desigualdades de género en el suministro y el acceso al agua y el saneamiento, en particular mediante directrices que incorporan un enfoque basado en el género para los servicios de agua y saneamiento. Por ejemplo, la estrategia nacional sobre el agua y el saneamiento en las zonas rurales y las pequeñas comunidades introducida en el Estado Plurinacional de Bolivia en 2016 incluye una perspectiva de género en todos los proyectos de agua y saneamiento, y ese enfoque se ha traducido en varias directrices<sup>63</sup>. Por ejemplo, en las directrices de 2016 para la ejecución de intervenciones con una perspectiva de género se prevé específicamente que se fomente la capacidad institucional de las mujeres para la gestión sostenible de los servicios de agua y saneamiento, lo que a su vez permitirá superar las brechas de género. Más recientemente, la directriz operacional de 2019 para los proyectos de agua y saneamiento en las zonas rurales establece una serie de líneas de acción para todas las fases del ciclo del proyecto, incluidos los componentes técnicos, sociales e institucionales. Otro ejemplo es la nota de orientación publicada por Finlandia en 2015 sobre la aplicación de un enfoque de la cooperación para el desarrollo basado en los derechos humanos<sup>64</sup>, que incluye la incorporación de la perspectiva de género como objetivo transversal. En la guía se señala la importancia de determinar las diferentes funciones y responsabilidades que tienen las mujeres y los hombres en determinados contextos y la relación entre esas funciones y el acceso al poder, los recursos y la adopción de decisiones. Por ejemplo, en Etiopía, en el proyecto Community-led Accelerated Water, Sanitation and Hygiene for all (Programa comunitario acelerado de abastecimiento de agua, saneamiento e higiene para todos), Finlandia ha apoyado la elaboración de un manual para abordar las cuestiones de género en el que se examinan las diferencias de género en relación con el acceso a las instalaciones de agua y saneamiento, así como el acceso a la información y la participación, la adopción de decisiones, el empoderamiento económico y el fomento de la capacidad. También se explica cómo abordar las cuestiones de género en todas las etapas del ciclo de los proyectos de gestión comunitaria en el ámbito del agua, el saneamiento y la higiene, desde la concepción inicial hasta la supervisión y la evaluación.

54. La organización WaterAid también ha elaborado una serie de directrices para corregir las desigualdades de género en los programas de agua y saneamiento<sup>65</sup>. Por ejemplo, el manual elaborado por WaterAid Timor-Leste sobre los aspectos de género del agua, el saneamiento y la higiene se centra en la facilitación del diálogo comunitario sobre cuestiones de género y tiene por objeto lograr que la comunidad tenga una comprensión más profunda de los derechos de las mujeres y los hombres y apoyar a la comunidad en el logro de cambios positivos hacia la igualdad entre los géneros. La guía práctica sobre higiene menstrual “Menstrual Hygiene Matters” de WaterAid da orientaciones para el

<sup>63</sup> Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia.

<sup>64</sup> Comunicación de Finlandia.

<sup>65</sup> Comunicación de WaterAid.

fomento de la capacidad y la confianza del personal de los sectores del agua, el saneamiento y la higiene y otros sectores, de modo que puedan sumarse a las campañas de promoción de la higiene menstrual.

## **B. Personas en situación de desplazamiento forzado**

### **1. Informe del Relator Especial sobre las personas en situación de desplazamiento forzado<sup>66</sup>**

55. Desde 2010 se ha registrado un aumento considerable del número de refugiados, desplazados internos y poblaciones desplazadas. Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a raíz de la crisis en la República Árabe Siria, desde 2015 se han registrado más de 5,5 millones de refugiados sirios (de los cuales 285.000 viven en campamentos de refugiados); en Nigeria, desde 2014, la insurgencia de Boko Haram ha causado el desplazamiento de más de 2,4 millones de personas y ha llevado a más de 290.000 nigerianos a refugiarse en los países vecinos; y desde 2017 más de 710.000 refugiados rohinyá han huido a Bangladesh<sup>67</sup>. Además, un gran número de refugiados viven en comunidades de acogida y fuera de los campamentos. Ese aumento del número de personas desplazadas por la fuerza ha suscitado una serie de debates sobre los problemas que plantea el acceso al agua y el saneamiento y las posibles soluciones.

56. En vista del aumento de las personas desplazadas por la fuerza en todo el mundo, el Relator Especial presentó un informe temático centrado en los derechos humanos al agua y al saneamiento de esas personas, en particular los desplazados internos, los refugiados, los solicitantes de asilo y los migrantes en situación de vulnerabilidad, durante la etapa del viaje, en las fronteras, durante la recepción y en los lugares de destino. En el informe, el Relator Especial destaca que las personas desplazadas por la fuerza son titulares de derechos, como el derecho a disfrutar del acceso a servicios adecuados de agua potable y saneamiento, y no meros receptores de ayuda. Los países receptores no pueden justificar las restricciones al goce del contenido esencial de los derechos económicos, sociales y culturales aduciendo falta de recursos. En virtud de sus obligaciones y responsabilidades internacionales, los Estados económicamente desarrollados, así como otros que estén en condiciones de prestar asistencia, deben garantizar el acceso esencial al agua y el saneamiento. Los Estados no tienen ninguna justificación para proporcionar a las personas desplazadas por la fuerza servicios de agua y saneamiento deficientes como medio de restringir su entrada en el territorio del Estado o disuadirlas de permanecer en él.

### **2. Progresos realizados desde 2010**

57. El Relator Especial indicó que le parecía preocupante que con frecuencia se considerara a las personas desplazadas por la fuerza como meras receptoras de la ayuda y que los actores humanitarios dispusieran una prestación rápida de “asistencia vital” sin fijar plazos para avanzar hacia la realización progresiva de los derechos de las personas desplazadas o sin recabar la debida participación de los afectados. Habida cuenta de esas consideraciones, la evaluación de los progresos realizados se centra en dos criterios. El primero se refiere a las medidas destinadas a garantizar los derechos humanos al agua y al saneamiento de los desplazados forzosos en tránsito o en los lugares de destino en las mismas condiciones que las otorgadas a los nacionales de los Estados de que se trate, independientemente de su condición jurídica y de su documentación. El segundo criterio se refiere a la forma en que los Estados y los actores humanitarios aseguran el acceso inmediato al nivel esencial mínimo de agua y saneamiento sin discriminación alguna durante las situaciones de emergencia.

58. En las comunicaciones recibidas no se describe ninguna medida que tenga en cuenta o garantice los derechos humanos al agua y el saneamiento de los desplazados forzosos y

<sup>66</sup> A/HRC/39/55.

<sup>67</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Portal operacional: situaciones de refugiados. Disponible en <https://data2.unhcr.org/en/situations> (consulta realizada el 17 de julio de 2020).

no se hace referencia a ningún ejemplo concreto de avances logrados con arreglo a los dos criterios mencionados. Sin embargo, hay al menos un ejemplo de los esfuerzos realizados por un Estado para incluir el agua y el saneamiento en los planes nacionales para situaciones de emergencia. En México, la Comisión Nacional del Agua ha adoptado diversas medidas para garantizar el acceso inmediato a servicios mínimos esenciales de abastecimiento de agua y saneamiento en situaciones de emergencia<sup>68</sup>. Por ejemplo, las nuevas normas operacionales del programa de agua potable, alcantarillado y saneamiento permiten canalizar los recursos hacia los municipios en los que existe un riesgo urgente para la salud o la integridad de las personas. Esto significa que el programa puede utilizarse para financiar proyectos, obras y acciones en situaciones de emergencia, por ejemplo para sufragar los gastos que supone el suministro urgente de agua y saneamiento.

## C. Esferas de la vida distintas del hogar

### 1. Informe del Relator Especial sobre el acceso al agua y el saneamiento en esferas de la vida distintas del hogar<sup>69</sup>

59. La aprobación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible amplió la perspectiva sobre la prestación de servicios de suministro de agua, saneamiento e higiene y las instalaciones correspondientes, lo que suscitó la necesidad de tener en cuenta el acceso a los servicios en entornos no domésticos, como las escuelas, los establecimientos de atención de la salud y los lugares de trabajo. En consecuencia, el Programa Conjunto OMS/UNICEF de Monitoreo del Abastecimiento del Agua, el Saneamiento y la Higiene amplió su base de datos mundial para incluir el acceso al agua, el saneamiento y la higiene en determinados entornos institucionales. Sin embargo, el alcance de los Objetivos era limitado, en el sentido de que estos se referían a los hogares, los lugares de trabajo y las instituciones del sector formal, descuidando todo lo que no estuviera incluido en esas esferas, en particular los espacios públicos.

60. A nivel nacional, las políticas en materia de agua y saneamiento se centran principalmente en mejorar el acceso de los hogares, descuidando en gran medida la importancia del acceso al agua y el saneamiento en muchas esferas distintas del hogar. Con todo, durante sus visitas oficiales, el Relator Especial se ha encontrado con numerosas personas, grupos y comunidades cuya necesidad de acceso al agua y el saneamiento se extiende más allá de los hogares y cuyas vidas se ven afectadas negativamente cuando ese acceso es insuficiente. En vista de la necesidad evidente de las personas de tener acceso al agua y el saneamiento fuera del entorno doméstico y habida cuenta de las obligaciones de los Estados de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos al agua y el saneamiento para todas las personas, hacer caso omiso de esas necesidades puede dar lugar a desigualdades en el ejercicio de los derechos humanos. En consecuencia, en su informe, el Relator Especial explicó por qué era de vital importancia que se prestara más atención a las esferas de la vida distintas del hogar.

61. El acceso al agua y el saneamiento en muchas esferas de la vida distintas del hogar es un elemento esencial de los derechos humanos al agua y el saneamiento. Sin embargo, a menudo hay una clara negligencia en la provisión y promoción de estos servicios vitales en esos lugares. La legislación y las políticas nacionales relativas al agua y el saneamiento a menudo se centran únicamente en la mejora del acceso a nivel de los hogares, en tanto que las esferas distintas del hogar son rara vez tenidas en cuenta por los gobiernos nacionales o locales, los proveedores de servicios o los organismos reguladores. De resultas de ello, con frecuencia se producen posibles violaciones de los derechos humanos que afectan de manera desproporcionada a las personas que viven en situación de vulnerabilidad, como las personas sin hogar. En esos casos, las vulneraciones de los derechos al agua y el saneamiento conllevan la violación de varios otros derechos conexos. El hecho de que los Estados no incluyan el acceso al agua potable y el saneamiento en los espacios públicos y en otras esferas de la vida distintas del hogar dentro de sus políticas y planificación también es incompatible con el compromiso asumido en relación con los Objetivos de Desarrollo

<sup>68</sup> Comunicación de México.

<sup>69</sup> A/HRC/42/47.

Sostenible. Los espacios públicos, que son zonas accesibles para todos, constituyen fuentes de sustento para muchas personas y, por consiguiente, se les debe dar el debido reconocimiento en las políticas de agua y saneamiento de los Estados. Ello requiere la acción concertada de los gobiernos nacionales y locales, los proveedores de servicios y los organismos reguladores a fin de eliminar las barreras al acceso y definir claramente las funciones y responsabilidades de todos los agentes que intervienen en la provisión de servicios.

## 2. Progresos realizados desde 2010

62. Si bien las obligaciones de los Estados de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos al agua y el saneamiento abarcan a todas las personas sin discriminación, las políticas y prácticas nacionales relativas a la realización progresiva de esos derechos ha tendido a limitarse, en forma total o en su mayor parte, a la ejecución de proyectos destinados a mejorar el acceso en los hogares convencionales. La evaluación de los progresos realizados desde 2010 se centra en la forma en que se ha intentado subsanar estas deficiencias, es decir, las medidas específicas que se hayan adoptado a nivel nacional, por ejemplo las políticas, los planes y las estrategias y las directrices de aplicación, que incluyan específicamente el agua y el saneamiento en esferas distintas del hogar, y en particular en el espacio público.

63. Si bien en las comunicaciones recibidas no se indica ninguna medida concreta adoptada para incluir el agua y el saneamiento en los espacios públicos, sí se mencionan directrices y recomendaciones sobre la prestación de servicios de agua y saneamiento en los espacios públicos. Por ejemplo, WaterAid ha elaborado un conjunto de directrices técnicas dirigidas a las autoridades locales y a los proveedores de servicios para diseñar, construir y mantener retretes institucionales y públicos (por ejemplo, en mercados, estaciones de tren y de autobús, parques, lugares religiosos y zonas a las que acuden las personas sin hogar). Asimismo, en una guía sobre retretes públicos y comunitarios adaptados a las mujeres, también elaborada por WaterAid<sup>70</sup>, se describen e ilustran las características esenciales (y deseables) propias de los retretes públicos adaptados a las mujeres.

## VI. Observaciones finales

64. En el desempeño de sus funciones en calidad de titular del mandato, el Relator Especial se propuso realizar un análisis exhaustivo de los temas, los principios y las prácticas fundamentales que pudieran servir de base para entablar un diálogo eficaz con múltiples interesados sobre cuestiones esenciales relacionadas con la eliminación de las desigualdades en el acceso y la realización de los derechos humanos al agua y el saneamiento<sup>71</sup>. Este informe, que es uno de los últimos que el Relator Especial presentará al Consejo de Derechos Humanos, ilustra diferentes formas de llevar a la práctica las cuestiones tratadas en los informes temáticos, así como las lagunas previstas.

65. En el informe el Relator Especial destaca que la realización de los derechos humanos al agua y el saneamiento es un empeño continuo y permanente y que los elementos de esos derechos progresan de manera diferente según el contexto. Como ha señalado a menudo a lo largo de su mandato, el vaso está medio vacío y también medio lleno. Asimismo, el ritmo de los avances conseguidos en la realización de los derechos desde 2010 puede ser lento, pero las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos de 2010, como punto de partida, dieron pie a varias iniciativas y estimularon la adopción de una serie de medidas creativas. A pesar de esa evolución, es necesario que los Estados y los agentes no estatales se esfuercen más para acelerar la inclusión de las poblaciones más marginadas en lo que respecta al acceso a servicios adecuados de agua y saneamiento. Los compromisos relacionados con el agua, el saneamiento y la higiene en el marco de la Agenda 2030 incitan a obrar para no dejar a nadie atrás, pero no bastará con que los Estados aborden las metas y los

<sup>70</sup> Comunicación de WaterAid.

<sup>71</sup> A/HRC/30/39/Add.1, párr. 15.

**Objetivos como un mero ejercicio cuantitativo, dejando de lado las dimensiones de derechos humanos de la Agenda 2030. Además, la pandemia de COVID-19 ha demostrado al mundo que dejar atrás a las personas más necesitadas de servicios de agua y saneamiento puede conducir a una tragedia humanitaria. A fin de construir sociedades justas y humanas, es necesario que los derechos humanos al agua y el saneamiento se consideren prioritarios en todos los contextos durante los próximos diez años.**

---